ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda aprobar la modificación de los artículos 41 y 42 Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 41.- Publicación de las calificaciones

Los resultados de las pruebas y actividades de evaluación desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días hábiles antes de la fecha de la prueba final de evaluación o, en el caso de no existir esta prueba, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. La publicación se realizará en el Campus Virtual.

De manera particular, la calificación de una prueba que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra prueba posterior debe hacerse pública cinco días hábiles antes del inicio de esta última.

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas dentro de un plazo de 10 días hábiles, para asignaturas de menos de 75 estudiantes y 15 para el resto, desde la celebración de la prueba, salvo que deban publicarse antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

De acuerdo con el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la comunicación de las calificaciones se realizará exclusivamente por medios telemáticos.

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones finales

Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados, salvo que se deba hacer antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto. En el acto de la revisión, los estudiantes podrán solicitar información acerca de la calificación obtenida sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 2 de marzo de 2018, acuerda:

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones puntuales del Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC:

ANEXO III (CAPACIDAD DOCENTE MÁXIMA)

1. Se modifica con el fin de que la capacidad máxima del PDI de la ULPGC sea 30 ECTS, en lugar de los 32 actuales. Sin embargo, tal disminución viene ligada a un compromiso por parte del PDI en esta situación:

   * El PDI con capacidad docente actual de 32 ECTS verá disminuida su capacidad docente a 30 ECTS con el compromiso de aportar, en un periodo de 2 cursos académicos, al menos una evidencia de las consideradas por ANECA como méritos de investigación (valorables en su campo en el proceso de acreditación a las figuras de Titular de Universidad o Catedrático de Universidad). Si al cabo de esos dos cursos tal aportación no se acreditara adecuadamente ante el VOAP, este profesorado volverá a ver incrementada su capacidad docente hasta los 32 ECTS.

2. El PDI con cuatro sexenios o más tendrá una capacidad docente de 16 ECTS.

ANEXO IV

En general, se elimina el traslado de unidades entre bloques. Sólo se mantienen los traslados desde los bloques de gestión e investigación al bloque de docencia en los términos que se especifican a continuación.

Actividades de Gestión (se modifica):

- de 50% a 80% de reconocimiento: Decanos/Directores de Centros con 2.000 alumnos o más, y con más de tres titulaciones (F. CC. de la Salud, F. CC. de la Educación, F. CC. Jurídicas, F.E.E.T., Escuela Ingenierías Industriales y Civiles, y Teleformación).
- de 50% a 60% de reconocimiento: los 10 restantes Decanos/Directores de Centro.
- de 25% a 40% Vicedecanos/Subdirectores y Secretarios de los 6 centros grandes (con 2.000 alumnos o más, y con más de tres titulaciones).
- de 25% a 30%: Vicedecanos/Subdirectores y Secretarios de los restantes 10 Centros.

Actividades Docentes (se modifica):

1. A partir del curso 2018/19 se establece un máximo Reconocimiento por Dirección de Tesis Doctorales. Este máximo, al igual que ocurre con el apartado de Actividades de Investigación, se establece en el 25% de la Capacidad Docente.

2. Reconocimiento profesorado asignaturas en inglés (sólo titulaciones con exigencias en Verifica del Título; el profesorado deberá acreditar nivel B2 del idioma – No aplicable a áreas específicas): Se aplicará un coeficiente de 1,2.